PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2019-00378-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado Antonio Alberto Rueda Vergel, identificado con C.C. 1.098.627.420, en el Banco de Bogotá.

Ofíciese a la entidad financiera para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga *CUENTA No. 680012041013*, sección de depósitos judiciales, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Es pertinente advertir que la medida cautelar decretada no podrá hacerse efectiva si los dineros tienen la calidad de inembargables, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 594 del C. G del P.

Limítese la medida en la suma de $11.436.136.

El trámite del oficio librado estará a cargo de la parte ejecutante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

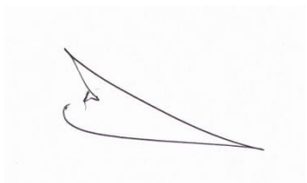

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA.-